



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR
SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y
ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO**

**COLEGIO JOHN WALL HOLCOMB
ARICA**

2022.
FORTES FORTEUNA ADIUVAT

Contexto

El Colegio John Wall Holcomb se constituye como un espacio para que los estudiantes de educación general básica tengan la posibilidad de desarrollar toda su potencialidad como seres humanos y sean conscientes de sus individualidades, sus características y necesidades.

Para este objetivo la comunidad educativa completa, cuerpo docente, asistentes de la educación y padres se formarán de manera permanente en los temas necesarios para atender a las necesidades de formación de niños y niñas y su desarrollo como personas sanas.

En el ámbito de la prevención del consumo de alcohol y drogas se utilizarán los programas que ha desarrollado SENDA para el trabajo con niños y niñas de educación básica.

Como complemento, se trabajará con los padres en talleres y charlas de formación sobre temas de prevención del alcoholismo y drogadicción y apoyo de instituciones externas tales como Policía de Investigaciones de Chile y Carabineros de Chile.



I. INTRODUCCIÓN

En el marco de las políticas públicas emanadas del Ministerio de Educación, en relación al consumo de drogas y alcohol, nuestro colegio se hace eco de la necesidad de proveer a nuestros(as) estudiantes de las herramientas necesarias para instaurar una cultura de prevención frente a estas sustancias que tan nocivas y perjudiciales son para nuestra sociedad. La prevención es tarea de todos, y en esa línea es que se requiere que las acciones a favor de una cultura de prevención, sean conocidas y asumidas por todos y todas.

II. PROGRAMA DE PREVENCIÓN

Dentro de los principales objetivos como comunidad educativa, son la de establecer en los estudiantes y sus familias el desarrollo de los factores protectores, permitiendo disminuir las conductas de riesgo y de consumo. Asimismo, la Escuela busca ser un agente preventivo y promotor de estilos de vida saludable para sus estudiantes. Por lo anteriormente mencionado, el programa de prevención se enmarca dentro de las siguientes directrices:

- a. La incorporación de las familias como los primeros agentes preventivos dentro del desarrollo armónico psicosocial de los(las) estudiantes.
- b. La sensibilización y capacitación a cada uno de los estamentos del colegio, es decir, Equipo Directivo, docentes y asistentes de la educación, por parte de equipos especialistas.
- c. Coordinación activa con las redes de apoyo comunales en cuanto a esta temática.
- d. Detección eficaz del consumo abusivo de alcohol o drogas de los(las) estudiantes, para realizar el trabajo de intervención y derivación a la organización pertinente.
- e. La promoción de hábitos saludables en los(las) estudiantes y sus familias.

Acciones Preventivas:

a. Del entorno:

- Proporcionar un entorno escolar saludable, es decir, limpio y libre de humo.
- Estimular las actividades deportivas al aire libre.
- Motivar el respeto hacia el medio ambiente.
- Motivar la alimentación sana, libre de comida “chatarra”.

b. Familias:

- Información hacia los padres relacionada al fomento de los factores protectores al interior del hogar, generando interés y deseo de auto capacitación.

c. Estudiantes:

- Unidades de orientación/diversidad enmarcadas dentro del desarrollo de habilidades y competencias sociales, tales como: Capacidad de resolución de situaciones conflictivas, desarrollo de habilidades interpersonales, desarrollo de la autoestima, desarrollo de la capacidad crítica.
- Favorecer y estimular en los jóvenes actividades culturales, deportivas y sociales.

d. Profesores y Asistentes de la Educación:

- Promover la capacitación en esta temática de los profesores y asistentes de la educación.

La prevención en el consumo de drogas y alcohol es un deber ineludible para todos los estamentos de nuestro colegio. Teniendo conciencia de ello, es que definimos a continuación las acciones que deben seguirse en casos específicos de conductas de riesgo o abiertamente de consumo de estas sustancias:

- Es obligación de todas y todos los integrantes de la comunidad educativa, comunicar en forma oportuna, usando los canales habilitados, sobre situaciones de riesgo o de consumo de drogas y/o alcohol.
- En caso de la detección del consumo de estas sustancias, la persona testigo del hecho, debe comunicarse con el encargado de Convivencia escolar, inspector general, cualquier docente, asistente de la educación u otro adulto responsable, quienes seguirán el conducto regular para abordar el caso.

IV. ACCIONES A SEGUIR FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO AL INTERIOR DE LA ESCUELA.

Cualquier integrante de la comunidad educativa, Colegio John Wall Holcomb, que sorprenda a un estudiante consumiendo cualquier tipo de drogas o alcohol en alguna de las dependencias del establecimiento debe seguir el siguiente procedimiento:

1. Comunicar la situación acontecida de forma inmediata a Dirección, Inspector General o Encargado de Convivencia Escolar.
2. En el caso que sea consumo y porte de drogas ilícita, de acuerdo al artículo N°50 de la ley 2000, se debe hacer la denuncia a las autoridades competentes como son: Policía de Investigaciones y Tribunal de Familia.
3. Esta situación debe ser comunicada al adulto responsable del estudiante, refiriéndole las acciones que la escuela ha debido realizar.

V. ACCIONES A SEGUIR ANTE EL MICROTRÁFICO EN LA ESCUELA

- Es responsabilidad de la Dirección denunciar el microtráfico de drogas al interior de la escuela a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, ya que cuenta con la responsabilidad penal específica toda persona a cargo de una comunidad educativa.
- También es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, Colegio John Wall Holcomb, entregar toda la información pertinente con la que cuente acerca de la tenencia o tráfico de drogas a Dirección.
- La denuncia debe contener la siguiente información: Identificación del denunciante, domicilio, narración del hecho, designación de quien lo hubiese cometido, designación de las personas que lo hubieren presenciado.
- En el caso de que los hechos hubiesen sido cometidos por un(a) estudiante menor de 14 años que cuenta con la calidad de inimputable, se debe proceder a la solicitud de la medida de protección en el Tribunal de Familia.
- Los hechos deben ser comunicados de forma inmediata a los padres del alumno(a).

VI. ACCIONES A SEGUIR FRENTE AL CONSUMO ABUSIVO DE DROGAS O ALCOHOL POR PARTE DE UN(A) ESTUDIANTE.

Cualquier miembro de la comunidad educativa del Colegio John Wall Holcomb, puede ser receptor de esta información, por lo que es necesario que se proceda de la siguiente manera:

1. El entrevistador debe recepcionar de manera acogedora.
2. Informar a Dirección sobre la información recibida.
3. Informar al departamento psicosocial acerca de la situación, para realizar las intervenciones pertinentes.
4. Entregar la información recabada a los padres del alumno(a) con el informe de derivación.
5. Realizar las derivaciones del caso a las entidades competentes.

VII. RESUMEN DE LEYES

Nº 20.000: Que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Nº 20.084: Sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracción a la ley penal.

El artículo Nº1 describe a quienes comenten este delito: “Los que elaboren, fabriquen, transformen, preparen o extraigan sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física o síquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud, sin la debida autorización. Incurren también en este delito, quienes tengan en su poder elementos, instrumentos, materiales o equipos comúnmente destinados a la elaboración, fabricación, preparación, transformación o extracción de las sustancias o drogas a que se refieren los incisos anteriores.

El artículo Nº 2 menciona como delito: La producción, fabricación, elaboración, distribución, transporte, comercialización, importación, exportación, posesión o tenencia de precursores o de sustancias químicas esenciales, con el objetivo de destinarlos a la preparación de drogas estupefacientes o sustancias psicotrópicas para perpetrar, dentro o fuera del país.

Artículo Nº 4 El que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas, productoras de dependencia física o síquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas.

De acuerdo al **artículo Nº 5** comete delito El que suministre a menores de dieciocho años de edad, a cualquier título, productos que contengan hidrocarburos aromáticos, tales como benceno, tolueno u otras sustancias similares.

El Artículo Nº 12 menciona claramente que Quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el **artículo 1º**, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cuarenta a doscientas unidades tributarias mensuales.

De acuerdo al **artículo Nº 29** el colegio no se puede negar o resistir a entregar información, documentos, informes o antecedentes al Ministerio Público si este los solicitase en caso de algún tipo de investigación.

El artículo 50 hace referencia a que cometen falta toda persona que consuma algún tipo de drogas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas en lugares públicos o establecimientos educacionales.

En cuanto a las penas para menores de 18 años, el **artículo 53** refiere menor de dieciocho años, el que será puesto a disposición del juez de menores correspondiente. El juez, prescindiendo de la declaración de haber obrado o no con discernimiento respecto del que tuviere más de dieciséis años, podrá imponer al menor alguna de las medidas establecidas en la ley Nº 16.618 o de las siguientes, según estimare más apropiado para su rehabilitación:

- a) asistencia obligatoria a programas de prevención,
- b) participación del menor, con acuerdo expreso de éste, en actividades determinadas a beneficio de la comunidad.

Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.